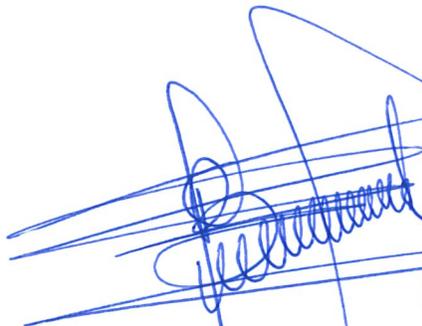


UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, DE LA DIRECCION NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS: San Salvador, a las once horas con diez minutos del día diez de noviembre de dos mil veintitrés.

### INEXISTENCIA DE MEMORIA DE LABORES

- I. El Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece entre las obligaciones de transparencia activa, en concreto la publicación relativa a: "... 9) Las memorias de labores y los informes que por disposición legal generen los entes obligados."
- II. Que, entre las atribuciones del Oficial de Información, establecidos en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: "... a) recabar y difundir la información oficiosa, y propiciar que las entidades responsables la actualicen periódicamente" y "... j) coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley".
- III. Asimismo, el art. 1 numeral 1.9 del Lineamiento número 2, para la publicación de información Oficiosa, indica que en este apartado, deberá incluirse la última memoria de labores publicado por el ente obligada, sin embargo, debido a que esta institución ha sido creada este mismo año por Decreto 653, de fecha 9 de febrero de 2023, publicado en el Diario Oficial número 43, tomo N° 438 de fecha 2 de marzo de 2023, y aún no se ha cumplido un año de gestión, por lo tanto para el periodo comprendido el uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veintitrés, no se ha generado este tipo de información, en consecuencia, dicha información es inexistente en aplicación del Art. 73 de la LAIP.

  
**Lic. Roberto Edgardo Torres Orellana**  
Oficial de Información  
Dirección Nacional de Compras Públicas

